

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho (8) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00353.

Ref: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada vía correo electrónico, se le hace saber al mismo que tal solicitud **no será de recibo** por cuanto nos encontramos frente a un proceso que se encuentra legalmente concluido mediante sentencia N° 207 del 22 de julio del año en curso, ante acuerdo allegado entre las partes, mismo que rezo lo siguiente:

partes. Respecto a sus hijos los niños RAFAEL HARAM y GABRIEL IERAM LEE VELASQUEZ, acuerdan: PATRIA POTESTAD: Será ejercida conjuntamente por ambos progenitores, al igual que la CUSTODIA. LA TENENCIA O EL CUIDADO PERSONAL: continuará en cabeza de la madre. LOS ALIMENTOS: El progenitor suministrará a favor de sus hijos como cuota mensual mínima la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000), cuota que se pagará dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, mediante consignación en la cuenta de ahorros Nro. 23026230231 de Bancolombia, a nombre de la señora LAURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA; cuota que se incrementará anual y automáticamente conforme al incremento que sufra el I.P.C. Respecto a las VISITAS continuará regiendo el régimen estipulado en la Comsaria de Familia del Municipio de El Retiro Antioquia”.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4a5fa7076ae029b5586ea3de1db92f69d922598e023caf4a87f13
a9b60022e5

Documento generado en 09/09/2021 10:32:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>